



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA: Señor juez, informo a usted, con el presente proceso que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término concedido.

Buenavista- sucre, abril veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

YULIS MILDRETH CERRO PAYARES
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BUENAVISTA-SUCRE. Abril veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

RAD. 2021-00008-00

La presente demanda de fijación de cuota alimentaria promovida por la señora JENNIFER MIRANDA MEDINA en contra de FABIAN DE JESUS TURIZO NAVARRO, se observa que se inadmitió por carencia de requisitos, y se le concedió el termino de ley a fin que subsanara la demanda, sin que la parte demandante lo haya hecho; así las cosas, esta demanda no fue subsanada dentro del término que establece la norma, razón por la cual el juzgado...

R E S U E L V E

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda, por las razones expuestas anteriormente.

SEGUNDO: Archívese el expediente en su oportunidad. Desanótese y Regístrese la actuación en el Sistema Justicia XXI WEB de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE MANUEL MARTINEZ GUTIERREZ
Juez